



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **3519-25** DE 2025

POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE TÍTULO DE POSTGRADO PARA EFECTOS DE ASIGNACIÓN SALARIAL EN EL ESCALAFÓN NACIONAL DOCENTE A UNA EDUCADORA REGIDA POR EL DECRETO 1278 DE 2002

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Ley 2277 de 1979, las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001 y el Decreto No 1075 de 2015 y en ejercicio de las funciones delegadas por el Gobernador del Departamento del Atlántico mediante Decreto No 000042 del 12 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el educador, **JORGE ISAAC TROCHA MARIOTIS**, identificado con la cédula de ciudadanía número **72297694**, mediante PQR No .007573 del 12 de abril de 2025, aportó Especialización Tecnológica en Procesos Pedagógicos para la Formación Profesional, expedida por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA; a fin de que sea reconocido para efectos de modificar su asignación salarial básica mensual.

Que al revisar el expediente de hoja de vida del docente **JORGE ISAAC TROCHA MARIOTIS** y los datos registrados en el Sistema de Información Humano, se evidencia que está vinculado a este Ente Territorial, como docente de carrera, acreditando el título de Ingeniero de Sistemas y tiene una asignación básica mensual correspondiente al Grado Dos (2) del nivel A del escalafón, conforme lo señala la Ley.

Que de conformidad con el artículo 46 del Decreto 1278 de 2002 y en desarrollo de la Ley 4ª de 1992, el Gobierno Nacional expide anualmente los Decretos mediante los cuales establece la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media, señalando la escala única nacional de salarios para los docentes escalafonados, de acuerdo con el GRADO y NIVEL que acrediten.

Que el artículo 1º del Decreto 596 del 03 de junio de 2025, expedido por el Gobierno Nacional, establece la asignación básica mensual del GRADO DOS diferenciando cuatro asignaciones salariales para cada uno de los diferentes NIVELES (A, B, C, D), del escalafón nacional docente, para quienes acrediten el título de licenciado o profesional no licenciado y un título adicional de posgrado, así: SIN ESPECIALIZACIÓN, CON ESPECIALIZACIÓN, CON MAESTRÍA, CON DOCTORADO.

Que el Parágrafo 3º del artículo 1º del Decreto 596 del 03 de junio de 2025, le da competencia a la autoridad nominadora para expedir el correspondiente acto administrativo, señalando: *"El nominador expedirá el correspondiente acto administrativo motivado en el que se reconocerá o negará la asignación salarial correspondiente, cuando se acredite al ingreso o con posterioridad al ingreso al servicio el título de especialización, maestría y doctorado para el grado dos. El reconocimiento que se haga por este concepto constituye una modificación en la asignación básica mensual y no implica reubicación de nivel salarial ni ascenso en el escalafón docente. Los efectos fiscales serán a partir de la acreditación legal del requisito"*.

Que, la Especialización aportada por el docente no reúne los requisitos, toda vez que no fue otorgada por una Institución de carácter universitario, debidamente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional y Registrada ante el SNIES.

Que, en consecuencia, al peticionario **JORGE ISAAC TROCHA MARIOTIS**, no le asiste el derecho al reconocimiento del título de postgrado ni a la modificación a la asignación salarial de que trata el Decreto 596 del 03 de junio de 2025.

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. No reconocer el título de **ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA EN PROCESOS PEDAGÓGICOS PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL**, acreditado por el educador **JORGE ISAAC TROCHA MARIOTIS**, identificado con la cédula de ciudadanía número **72297694** y como consecuencia de ello se niega la modificación de su asignación salarial básica mensual, de que trata el Decreto de Salarios expedido anualmente por el Gobierno Nacional para los educadores regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente resolución proceden los recursos de Ley, que el educador podrá interponer por escrito ante la Secretaría de Educación de Atlántico, ya sea en la diligencia de notificación personal o a través del Aplicativo del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) Versión 2, que se encuentra en la Página web de la Secretaría de Educación Departamental; dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, con el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 77 de la Ley 1473 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. Remitir copia del presente acto administrativo a la Oficina de Hoja de Vida de esta Secretaría, para que se archive en el expediente de Hoja de Vida del Educador.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Barranquilla (Atl), a los

03 SEP 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
Secretario de Educación del Departamento del Atlántico

Aprobó: José Alfonso Ternera Boneth, Subsecretario Administrativo y Financiero
Proyectó: Josefa Osorio Sanjuanelo, Carrera Docente



Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

Calle 40 Carreras 45 - 46 Barranquilla, Atlántico
NIT: 890102006-1 - Código Postal: 080003 - Código DANE: 08-000
Tel. (605) 330 7103 Línea Gratuita 01 8000 915 307
atencionalciudadano@atlantico.gov.co